

DTC

Garzón,



Carrera 1 No. 60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20203300155811 Fecha: 19-NOV-2020 07:54
Us: DLVARON Dest: Dep DTC No. Folios: 4
Rem: LEONOR IRIARTE
Desc. Anex: 3 FOLIOS N. Anexos:

Señor (a):
LEONOR IRIARTE
Finca San Alfonso
Vereda Lagunilla
Tarqui – Huila

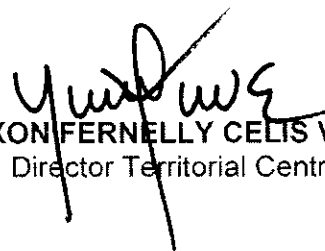
Asunto: Notificación por Aviso – Auto de indagación preliminar

Por medio de la presente me permito notificar por Aviso el auto No. 011 del 16 de enero del 2020, por medio del cual se dio inicio a la etapa de indagación preliminar; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Resaltando que la notificación quedara surtida al finalizar el día siguiente al recibido del Aviso de notificación.

Anexos:

- Notificación por Aviso. (2 folios útiles)
- Auto No. 011 del 2020 (1 folio útil)

Cordialmente,


NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Centro

RECIBE
ALEXANDER OJITA
83266759
20-NOV-20
12:04


Proyectó: Andrea Stephania Gallo Pérez
Radicado: 20193300225572
Expediente: Denuncia- 01834-19
Expediente Digital: 2019330490101047E
Gestión Documental: Infracciones Ambientales/ Infracciones Ambientales/ Comunicaciones Oficiales

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

El Director Territorial Centro, de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la ley 1333 de 2009, la Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la resolución No. 466 del 28 de febrero del 2020, proferidas por el Director General de la CAM,

AVISA

Que de acuerdo a lo actuado en el radicado CAM No. 20193300225572 del 01 de octubre del 2019 y, con expediente No. 01834-19, esta Dirección Territorial mediante auto No. 011 del 16 de enero del 2020 dio inicio a la etapa de indagación preliminar en la que se vinculó y se citó a diligencia de versión libre y espontánea a la señora **LEONOR IRIARTE** (sin más datos), al señor **HECTOR VARGAS** (sin más datos) residente en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui- Huila y el señor **DANIEL CASTRO** (sin más datos) residente en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui- Huila, en su condición de presuntos infractores de la normatividad ambiental, con fundamento en lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que mediante el oficio Radicado CAM No. 20203300008131 del 21 de enero del 2020, se envió citación al señor **HECTOR VARGAS** (sin más datos) residente en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui- Huila, para que se presentara a notificarse del citado Acto Administrativo. Oficio que fue entregado por medio del citador de la CAM, el día 04 de febrero del 2020.

Que mediante el oficio Radicado CAM No. 20203300008141 del 21 de enero del 2020, se envió citación al señor **DANIEL CASTRO** (sin más datos) residente en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui- Huila, para que se presentara a notificarse del citado Acto Administrativo. Oficio que fue entregado por medio del citador de la CAM, el día 05 de febrero del 2020.

Que mediante el oficio Radicado CAM No. 20203300008121 del 21 de enero del 2020, se envió citación a la señora **LEONOR IRIARTE** (sin más datos) residente en la finca Sal Alfonso de la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui- Huila, para que se presentara a notificarse del citado Acto Administrativo. Oficio que fue entregado por medio del citador de la CAM, el día 05 de febrero del 2020 a la presidenta de la JAC, señora María Auxiliadora Fiesco identificada con cedula de ciudadanía No 26.578.428 teniendo en cuenta que actualmente la señora Leonor Iriarte reside en la ciudad de Bogotá y se desconoce su nueva dirección.

Que, a la fecha 15 de octubre del 2020, la señora **LEONOR IRIARTE** (sin más datos), el señor **HECTOR VARGAS** (sin más datos) residente en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui- Huila y el señor **DANIEL CASTRO** (sin más datos) residente en la vereda Lagunilla

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

del municipio de Tarqui- Huila, no se han presentado para la respectiva notificación personal.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO del Acto Administrativo No. 011 del 16 de enero del 2020, cuya parte resolutive dice:

R E S U E L V E

PRIMERO: Iniciar INDAGACIÓN PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular a la presente investigación a la señora **LEONOR IRIARTE** (sin más datos), al señor **HECTOR VARGAS** (sin más datos) residente en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui- Huila y el señor **DANIEL CASTRO** (sin más datos) residente en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui- Huila, como presuntos responsables de la normatividad ambiental.

TERCERO: Ordenar la incorporación y/o práctica de las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Concepto Técnico de Visita No. 787 del 28 de octubre de 2019, junto con los registros fotográficos que constan en el mismo.

Testimoniales:

1. Ordenar diligencia de versión libre y espontánea de la señora **LEONOR IRIARTE** (sin más datos), al señor **HECTOR VARGAS** (sin más datos) residente en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui- Huila y el señor **DANIEL CASTRO** (sin más datos) residente en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui- Huila.

CUARTO: Ordenar la práctica de las pruebas que se consideren necesarias, conducentes y pertinentes para lograr verificar los elementos necesarios para iniciar proceso sancionatorio ambiental.

QUINTO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de archivo si existe mérito para ello.

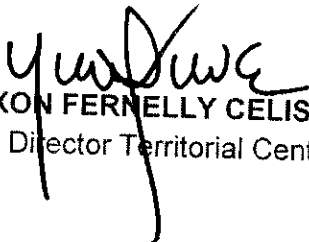
	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

CUARTO: Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor, conforme a los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 del 2011.

SEPTIMO: Contra el presente no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Atentamente:


NIXON FERNELLY CELIS VELA
 Director Territorial Centro


 Proyectó: Andrea Stephania Gallo Pérez
 Radicado: 20193300225572
 Expediente: Denuncia- 01834-19

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR		Código:	F-CAM-160
			Versión:	4
			Fecha:	21 Sep 18

DTC – 011

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CENTRO
RADICACIÓN DENUNCIA: 20193300225572 – Denuncia:01834-19
FECHA DE LA DENUNCIA: 01 DE OCTUBRE DEL 2019
PRESUNTA INFRACCION: AFECTACIÓN AMBIENTAL POR REALIZAR ACTIVIDADES DE QUEMA
PRESUNTO INFRACTOR: LEONOR IRIARTE,
HECTOR VARGAS Y
DANIEL CASTRO

Garzón, 16 de enero del 2020

En cumplimiento de las funciones misionales de control y vigilancia para la protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, atiende la denuncia allegada bajo el radicado CAM No. 20193300225572 del 01 de octubre del 2019 y con expediente Denuncia-01834-19, en donde el señor Manuel Antonio Fiesco pone en conocimiento de esta Dirección Territorial actividades consistentes en: *Quema en la finca San Alfonso – Sector Lagunilla, de propiedad de la señora Leonor Iriarte, el cual se encuentra arrendada por el señor Héctor Vargas, en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui (H).*

En atención a la denuncia, el pasado 25 de octubre del 2019 se realizó visita de inspección ocular, toma de registro fotográfico y coordenadas de georreferenciación y, lo evidenciado se dejó documentado en el concepto técnico de visita No. 787 del 2019, en el que se constató una presunta infracción consistente en pérdida de cobertura vegetal generada de las actividades de quema que se realizaron en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui (H). De igual forma, se identificó como presuntos infractores a la señora Leonor Iriarte (sin más datos), el señor Héctor Vargas (sin más datos) residente en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui (H) y el señor Daniel Castro (sin más datos) residente en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui (H).

Los hechos anteriormente mencionados son de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena al tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017, Resolución N° 104 del 21 de enero de 2019 y del numeral 17 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009.

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad, identificar e individualizar al presunto infractor, el Director Territorial Centro:

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR	
	Código:	F-CAM-160
	Versión:	4
	Fecha:	21 Sep 18

SEGUNDO: Vincular a la presente investigación a la señora **LEONOR IRIARTE** (sin más datos), el señor **HÉCTOR VARGAS** (sin más datos) residente en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui (H) y el señor **DANIEL CASTRO** (sin más datos) residente en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui (H), como presuntos responsables de la normatividad ambiental.

TERCERO: Ordenar la incorporación y/o practica de las siguientes pruebas:

Documentales:

- Concepto técnico de visita No. 787 del 28 de octubre del 2019, junto con los registros fotográficos que constan en el mismo.

Testimoniales:

- Ordenar diligencia de versión libre y espontánea de la señora **LEONOR IRIARTE** (sin más datos), el señor **HÉCTOR VARGAS** (sin más datos) residente en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui (H) y el señor **DANIEL CASTRO** (sin más datos) residente en la vereda Lagunilla del municipio de Tarqui (H), en calidad de presuntos infractores la normatividad ambiental.

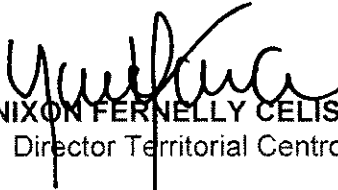
CUARTO: Ordenar la práctica de las pruebas que se consideren necesarias, conducentes y pertinentes para lograr verificar los elementos necesarios para iniciar proceso sancionatorio ambiental.

QUINTO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

SEXTO: Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor, conforme a los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 del 2011.

SEPTIMO: Contra el presente no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


 Ing. NIXON FERNELLY CELIS VELA
 Director Territorial Centro

Ange Peralta

Proyecto: APeralta
 Rad. 20193300225572
 Exp. Den-01834-19